



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. **329** DE

(**04 AGO 2016**)

“Por medio del cual se determina una restricción sobre la altura máxima de los predios ubicados bajo la franja de seguridad del proyecto Cable Aéreo en la localidad de Ciudad Bolívar”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 3 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el inciso 4° del artículo 322 de la Constitución Política *"A las autoridades Distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito (...)"*.

Que el artículo 3° de la Ley 388 de 1997 consagra: *"El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: 1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructura de transporte y demás espacio público y su destinación al uso común, (...)"*.

Que mediante el Decreto Nacional 1072 de 2004, se reglamentó el transporte público por cable de pasajeros con el fin de que ofrezcan un servicio eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores del transporte como la libre competencia y la iniciativa privada, a las cuales le aplican las restricciones establecidas en la Ley y los Convenios Internacionales.

Que el numeral 2 del artículo 164 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"componentes del sistema de movilidad"*, establece que el subsistema de transporte se estructura por los diferentes modos de transporte masivo, y que las ejecuciones de los proyectos a desarrollar durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial serán definidos en el Plan Maestro de Movilidad.

Que el 26 de diciembre de 2013, el Alcalde Mayor de Bogotá profirió el Decreto Distrital 598 *"Por medio del cual se anuncia la puesta en marcha de los Proyectos Cable Aéreo Portal Tunal - Paraíso en la localidad de Ciudad Bolívar y Portal 20 de Julio - Altamira en la localidad de San Cristóbal, obras integradas en el Acuerdo 489 de 2012 y se dictan otras disposiciones."*, con el propósito de mejorar las condiciones de transporte de personas que habitan en aquellos sectores periféricos de la ciudad y que están caracterizados por presentar condiciones de accesibilidad complejas y falencias en la continuidad

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°(0238444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **329** DE **04 AGO 2016**

Pág. 2 de 21

“Por medio del cual se determina una restricción sobre la altura máxima de los predios ubicados bajo la franja de seguridad del proyecto Cable Aéreo en la localidad de Ciudad Bolívar”

de las redes de transporte disponibles, así como para generar dinámicas socio-económicas, de renovación urbana, de inclusión y equidad social que mejoren la calidad de vida de los habitantes en los sectores intervenidos.

Que en el artículo 2° del citado Decreto *“Artículo 2o.- ámbito de aplicación espacial”*, se delimitaron las zonas en las cuales se adelantará el Proyecto de Cable Aéreo para las localidades de Ciudad Bolívar, cuyo anexo es el Plano 1 de 1 *“CABLE AÉREO CIUDAD BOLÍVAR”*.

Que en el artículo 3° del precitado Decreto Distrital 598 del 26 de diciembre de 2013, se define el Proyecto Cable Aéreo como *“(…) conjunto de acciones requeridas para la construcción, implementación y operación de las líneas de cable aéreo desde el Portal Tunal hacia el sector Paraíso en Ciudad Bolívar y del Portal 20 de Julio hacia el Sector Moralba -Altamira en San Cristóbal, el cual incorpora los resultados de los estudios de pre-factibilidad, perfil, factibilidad y diseños, y la aplicación de los instrumentos de ordenamiento, gestión y financiación del suelo para el desarrollo de actuaciones urbanísticas integrales en áreas adyacentes definidas en el artículo 2°”*.

Que el Plan de Desarrollo Distrital *“Bogotá Mejor para Todos 2016-2020”*, adoptado mediante Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, capítulo 3 pilar 2 democracia urbana, contempla como objetivo estratégico en el artículo 27 *“mejor movilidad para todos”*, mejorar la calidad de la movilidad y la accesibilidad que provee el Distrito Capital para todos los usuarios, peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, y usuarios del transporte privado.

Que en el artículo 149 del referido Plan de Desarrollo Distrital *“Bogotá Mejor para Todos 2016-2020”*, se contemplan los proyectos de infraestructura de movilidad priorizados para ejecutar durante la vigencia del Plan de Desarrollo con financiación del Plan Plurianual de Inversiones, estableciendo en el numeral II la priorización de los Proyectos del Subsistema de Transporte, que tienen por finalidad resolver las condiciones generales de movilidad, conexión y accesibilidad en la ciudad, que en el numeral 2 dispone: *“El cable de Ciudad Bolívar es un proyecto que actualmente se encuentra en ejecución para adelantar las etapas de estudios y diseños y construcción. Además, es un proyecto que permite superar las deficiencias del transporte público que existen en algunas zonas de la ciudad.”*

Que a través de radicado 1-2016-24812 de fecha 19 de mayo de 2016, la Subdirectora General de Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU solicitó a la Subsecretaría de Planeación

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0238444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

91

14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **329** DE **04 AGO 2016**

Pág. 3 de 21

“Por medio del cual se determina una restricción sobre la altura máxima de los predios ubicados bajo la franja de seguridad del proyecto Cable Aéreo en la localidad de Ciudad Bolívar”

Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, reglamentar las alturas máximas en los predios ubicados bajo la franja de seguridad del proyecto de Cable Aéreo de la localidad de Ciudad Bolívar, acompañando el correspondiente soporte técnico que comprende plano y tabla de alturas máximas desarrollables en cada una de las manzanas que se encuentran bajo la franja de seguridad del cable aéreo (7.5 m a cada lado del eje del Cable Aéreo).

Que de igual forma se indicó que la precitada solicitud se realiza de acuerdo a los lineamientos contenidos en el *“Manual Metodológico para la Formulación y presentación de Proyectos de Transporte de Pasajeros por Cable aéreo en Colombia”*, reglamentado por la Resolución No. 1813 de 2012 expedida por el Ministerio de Transporte.

Que el Proyecto Cable Aéreo para la localidad de Ciudad Bolívar contempla entre otros alcances específicos: i) concretar las condiciones e intervenciones técnicas, jurídicas, sociales, económico - financieras, urbanísticas y de diseño que permitan, bajo un enfoque integral, mejorar las cualidades ambientales, cualitativas, sociales y físicas del entorno con relación a la ejecución del Proyecto Urbano Integral formulado sobre las líneas de cable en la localidad de Ciudad Bolívar; ii) mejorar las condiciones de vida de los habitantes, las condiciones de movilidad y las condiciones ambientales de las personas que habitan en las áreas de intervención directa de las líneas del proyecto Cable Aéreo; y iii) articular e integrar el subsistema de cable aéreo con los demás medios de transporte del Distrito bajo el esquema funcional del Sistema Integrado de Transporte Público para la ciudad de Bogotá (SITP), en el cual prevalezca la conectividad, la continuidad y la intermodalidad.

Que tanto los alcances como objetivos del proyecto de Cable Aéreo en la Localidad de Ciudad Bolívar, corresponden a políticas de interés general que buscan el beneficio común, mejorando las condiciones de movilidad de los habitantes y el paisaje urbano de las zonas de influencia.

Que de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política, al derecho de propiedad privada le es inherente una función social y ecológica, dirigida a asegurar el cumplimiento de varios deberes Constitucionales, en desarrollo de la prevalencia del interés general sobre el particular, como manifestación fundamental del Estado Social de Derecho.

Que el área de influencia beneficiada con este proyecto corresponde a un sector que comprende las

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **329** DE **04 AGO 2016**

Pág. 4 de 21

“Por medio del cual se determina una restricción sobre la altura máxima de los predios ubicados bajo la franja de seguridad del proyecto Cable Aéreo en la localidad de Ciudad Bolívar”

Unidades de Planeamiento Zonal Lucero, San Francisco, Arborizadora y Venecia de la Localidad de Ciudad Bolívar

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario determinar las alturas máximas permitidas de los predios ubicados bajo la franja de seguridad del proyecto de Cable Aéreo de la localidad de Ciudad Bolívar, en aras del funcionamiento seguro del sistema.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Adóptese la siguiente restricción de altura máxima para los predios ubicados bajo la franja de seguridad del proyecto de cable aéreo de la localidad de Ciudad Bolívar, que se identifican a continuación:

No	Manzana	Pedio	Código Lote	Upz	Sector Normativo	Tratamiento	Altura Máxima en metros
1	2518029	2	2518029002	66	1	Suelo Protegido	12,3
		13	2518029013			Consolidación Urbanística	
		10	2518029010			Consolidación Urbanística	
		1	2518029001			Suelo Protegido	
		8	2518029008			Suelo Protegido	
2	2513010	17	2513010017	66	3	Mejoramiento Integral Complementario	12
		19	2513010019				
		20	2513010020				
		18	2513010018				
3	2513011	3	2513011003	66	3	Mejoramiento Integral	11,5

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°0238444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

21

14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **329** DE **04 AGO 2016**

Pág. 5 de 21

“Por medio del cual se determina una restricción sobre la altura máxima de los predios ubicados bajo la franja de seguridad del proyecto Cable Aéreo en la localidad de Ciudad Bolívar”

		4	2513011004				
4	2513015	12	2513015012	66	3	Mejoramiento Integral Complementario	10,9
		11	2513015011				
		10	2513015010				
		18	2513015018				
		19	2513015019				
		20	2513015020				
		21	2513015021				
		16	2513015016				
		17	2513015017				
		13	2513015013				
		14	2513015014				
		15	2513015015				
5	2513016	9	2513016009	66	3	Mejoramiento Integral Complementario	11,9
		8	2513016008				
		1	2513016001				
		2	2513016002				
		7	2513016007				
		6	2513016006				
		4	2513016004				
		3	2513016003				
		5	2513016005				
		21	2513016021				
		22	2513016022				
		23	2513016023				
6	2513026	20	2513026020	66	3	Mejoramiento Integral Complementario	18

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0238444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2/3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **3 29** DE **0 4 AGO 2016**

Pág. 6 de 21

“Por medio del cual se determina una restricción sobre la altura máxima de los predios ubicados bajo la franja de seguridad del proyecto Cable Aéreo en la localidad de Ciudad Bolívar”

		19	2513026019				
7	2513027	21	2513027021	66	3	Mejoramiento Integral Complementario	15,6
		22	2513027022				
		13	2513027013				
		12	2513027012				
		11	2513027011				
		17	2513027017				
		16	2513027016				
		15	2513027015				
		14	2513027014				
		23	2513027023				
		27	2513027027				
		24	2513027024				
		25	2513027025				
		26	2513027026				
8	2513028	8	2513028008	66	3	Mejoramiento Integral Complementario	13,6
		7	2513028007				
		6	2513028006				
		32	2513028032				
		33	2513028033				
		1	2513028001				
		10	2513028010				
		9	2513028009				
		5	2513028005				
		4	2513028004				
		30	2513028030				

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO238444/ N°GP9247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **329** DE **04 AGO 2016** Pág. 7 de 21

“Por medio del cual se determina una restricción sobre la altura máxima de los predios ubicados bajo la franja de seguridad del proyecto Cable Aéreo en la localidad de Ciudad Bolívar”

		31	2513028031				
9	2513041	18	2513041018	66	3	Mejoramiento Integral Complementario	15,7
10	2513080	12	2513080012	66	3	Mejoramiento Integral Complementario	15,9
		13	2513080013				
		14	2513080014				
		7	2513080007				
		10	2513080010				
		9	2513080009				
		8	2513080008				
		15	2513080015				
		6	2513080006				
		5	2513080005				
		1	2513080001				
		11	2513080011				
		4	2513080004				
		3	2513080003				
		2	2513080002				
11	2502034	39	2502034039	66	3	Mejoramiento Integral Complementario	17,3
		54	2502034054				
		53	2502034053				
		52	2502034052				
		19	2502034019				
		20	2502034020				
		12	2502034012				
		10	2502034010				

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0238444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 3 29 DE 04 AGO 2016

Pág. 8 de 21

“Por medio del cual se determina una restricción sobre la altura máxima de los predios ubicados bajo la franja de seguridad del proyecto Cable Aéreo en la localidad de Ciudad Bolívar”

		68	2502034068				
		49	2502034049				
		22	2502034022				
		23	2502034023				
		42	2502034042				
		44	2502034044				
		46	2502034046				
		51	2502034051				
		13	2502034013				
		14	2502034014				
		47	2502034047				
		50	2502034050				
		21	2502034021				
		45	2502034045				
		11	2502034011				
		43	2502034043				
12	2502032	7	2502032007	66	3	Mejoramiento Integral Complementario	18,5
		8	2502032008				
13	2502031	5	2502031005	66	3	Mejoramiento Integral Complementario	19,3
		10	2502031010				
		9	2502031009				
		8	2502031008				
		11	2502031011				
		6	2502031006				
		7	2502031007				
14	2502028	5	2502028005	66	4	Mejoramiento Integral Reestructurante	19,2

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0238444/ N°GP0247



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **329** DE **04 AGO 2016**

Pág. 9 de 21

“Por medio del cual se determina una restricción sobre la altura máxima de los predios ubicados bajo la franja de seguridad del proyecto Cable Aéreo en la localidad de Ciudad Bolívar”

		6	2502028006				
		3	2502028003				
		8	2502028008				
		4	2502028004				
		7	2502028007				
		2	2502028002				
		1	2502028001				
15	2502036	2	2502036002	66	4	Mejoramiento Integral Reestructurante	18,5
16	2502026	26	2502026026	66	4	Mejoramiento Integral Reestructurante	18,6
		25	2502026025				
17	2502027	2	2502027002				18,2
		7	2502027007				
		26	2502027026				
		6	2502027006				
		28	2502027028				
		8	2502027008				
		27	2502027027				
		5	2502027005				
		4	2502027004				
		3	2502027003				
		34	2502027034				
		35	2502027035				
		36	2502027036				
		30	2502027030				
		31	2502027031				

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C023B444/ N°GP0147



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°.

229

DE 04 AGO 2016

Pág. 10 de 21

“Por medio del cual se determina una restricción sobre la altura máxima de los predios ubicados bajo la franja de seguridad del proyecto Cable Aéreo en la localidad de Ciudad Bolívar”

		32	2502027032				
		37	2502027037				
		1	2502027001				
		38	2502027038				
		29	2502027029				
		33	2502027033				
18	2502098	1	2502098001	66	4	Mejoramiento Integral Reestructurante	18,6
		10	2504040010				
		12	2504040012				
		4	2504040004				
		3	2504040003				
19	2504040	13	2504040013	66	3	Mejoramiento Integral Complementario	12,7
		2	2504040002				
		1	2504040001				
		14	2504040014				
		11	2504040011				
20	2504039	21	2504039021	67	5	Consolidación Urbanística	9,6
		19	2504039019				
		20	2504039020				
		7	2504039007				
		23	2504039023				
		6	2504039006				
		24	2504039024				
		8	2504039008				
		22	2504039022				

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0238444/ N°GP0247



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **329** DE **04 AGO 2016**

Pág. 11 de 21

“Por medio del cual se determina una restricción sobre la altura máxima de los predios ubicados bajo la franja de seguridad del proyecto Cable Aéreo en la localidad de Ciudad Bolívar”

		5	2504039005				
		4	2504039004				
21	2504038	5	2504038005	67	5	Consolidación Urbanística	9,4
		4	2504038004				
		3	2504038003				
		27	2504038027				
		24	2504038024				
		26	2504038026				
		2	2504038002				
		28	2504038028				
		1	2504038001				
		23	2504038023				
		25	2504038025				
22	2504037	29	2504037029	67	5	Consolidación Urbanística	10,6
		27	2504037027				
		30	2504037030				
		1	2504037001				
23	2504070	2	2504070002	67	5	Consolidación Urbanística	10,6
		3	2504070003				
24	2504084	1	2504084001	67	5	Consolidación Urbanística	13
25	2504092	4	2504092004	67	5	Consolidación Urbanística	13,8
		12	2504092012				
		13	2504092013				
		8	2504092008				
		14	2504092014				

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0238444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **329** DE **04 AGO 2016**

Pág. 12 de 21

“Por medio del cual se determina una restricción sobre la altura máxima de los predios ubicados bajo la franja de seguridad del proyecto Cable Aéreo en la localidad de Ciudad Bolívar”

		7	2504092007				
		15	2504092015				
		6	2504092006				
		16	2504092016				
		5	2504092005				
		17	2504092017				
		3	2504092003				
26	2553007	8	2553007008	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	12
		9	2553007009				
		10	2553007010				
		5	2553007005				
		11	2553007011				
		4	2553007004				
		2	2553007002				
		3	2553007003				
		6	2553007006				
27	2553082	4	2553082004	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	16
28	2553009	1	2553009001	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	12
		2	2553009002				
		3	2553009003				
		4	2553009004				
		5	2553009005				
29	2553010	9	2553010009	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	12,9
		10	2553010010				
		11	2553010011				

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0238444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **329** DE **04 AGO 2016**

Pág. 13 de 21

“Por medio del cual se determina una restricción sobre la altura máxima de los predios ubicados bajo la franja de seguridad del proyecto Cable Aéreo en la localidad de Ciudad Bolívar”

		7	2553010007				
		8	2553010008				
		1	2553010001				
		2	2553010002				
		3	2553010003				
30	2553062	1	2553062001	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	2,9
		6	2553062006				
31	2553060	6	2553060006	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	4,5
32	2553059	7	2553059007	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	8,3
		6	2553059006				
		8	2553059008				
		10	2553059010				
		11	2553059011				
		9	2553059009				
		2	2553059002				
		3	2553059003				
		1	2553059001				
33	2552087	11	2552087011	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	13,5
		12	2552087012				
		14	2552087014				
		1	2552087001				
		13	2552087013				
34	2552046	2	2552046002	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	Espacio Público
35	2552092	21	2552092021	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	12

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0238444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°.

DE

04 AGO 2016

Pág. 14 de 21

“Por medio del cual se determina una restricción sobre la altura máxima de los predios ubicados bajo la franja de seguridad del proyecto Cable Aéreo en la localidad de Ciudad Bolívar”

		6	2552092006				
		20	2552092020				
		12	2552092012				
		11	2552092011				
		22	2552092022				
		10	2552092010				
		23	2552092023				
		9	2552092009				
		8	2552092008				
		17	2552092017				
		18	2552092018				
		7	2552092007				
		19	2552092019				
		13	2552092013				
36	2552093	25	2552093025	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	11,5
		4	2552093004				
		30	2552093030				
		31	2552093031				
		2	2552093002				
		32	2552093032				
		1	2552093001				
		27	2552093027				
		28	2552093028				
		29	2552093029				
		26	2552093026				
		3	2552093003				

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°CQ238444/ N°GP0247



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

W



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **329** DE **04 AGO 2016**

Pág. 15 de 21

“Por medio del cual se determina una restricción sobre la altura máxima de los predios ubicados bajo la franja de seguridad del proyecto Cable Aéreo en la localidad de Ciudad Bolívar”

37	2552097	12	2552097012	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	13,8
		13	2552097013				
38	2552095	36	2552095036	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	16
		35	2552095035				
		34	2552095034				
39	2552096	31	2552096031	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	16
		30	2552096030				
		27	2552096027				
		28	2552096028				
		32	2552096032				
		26	2552096026				
40	2552098	1	2552098001	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	Espacio Público
41	2552072	43	2552072043	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	15
		44	2552072044				
		9	2552072009				
		46	2552072046				
		47	2552072047				
		7	2552072007				
		5	2552072005				
		45	2552072045				
		8	2552072008				
		6	2552072006				
42	2552073	38	2552073038	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	13,6
		41	2552073041				
		3	2552073003				

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0238444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **329** DE **04 AGO 2016**

Pág. 16 de 21

“Por medio del cual se determina una restricción sobre la altura máxima de los predios ubicados bajo la franja de seguridad del proyecto Cable Aéreo en la localidad de Ciudad Bolívar”

		2	2552073002				
		37	2552073037				
		39	2552073039				
		5	2552073005				
		4	2552073004				
		40	2552073040				
43	2552075	11	2552075011	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	16,5
44	2552027	12	2552027012	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	14,1
		11	2552027011				
		10	2552027010				
		9	2552027009				
		8	2552027008				
		1	2552027001				
45	2552029	16	2552029016	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	11,1
		15	2552029015				
		14	2552029014				
		13	2552029013				
		17	2552029017				
46	2552025	1	2552025001	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	16,6
47	2552033	1	2552033001	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	16,4
		2	2552033002				
48	2552035	24	2552035024	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	15,1
		22	2552035022				
		21	2552035021				

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0238444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **329** DE **04 AGO 2016**

Pág. 17 de 21

“Por medio del cual se determina una restricción sobre la altura máxima de los predios ubicados bajo la franja de seguridad del proyecto Cable Aéreo en la localidad de Ciudad Bolívar”

		20	2552035020				
		19	2552035019				
		4	2552035004				
		5	2552035005				
		6	2552035006				
		23	2552035023				
		18	2552035018				
		17	2552035017				
		7	2552035007				
		9	2552035009				
		8	2552035008				
		10	2552035010				
		11	2552035011	4	Mejoramiento Integral Reestructurante		
49	2552040	13	2552040013	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	16,1
		15	2552040015				
		14	2552040014				
		12	2552040012	4	Mejoramiento Integral Reestructurante		
		11	2552040011				
		10	2552040010				
50	2549056	75	2549056075	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	5,3
		83	2549056083				
		74	2549056074				
		73	2549056073				
		76	2549056076				
51	2549003	79	2549003079	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	4,6

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0238444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 329 DE 04 AGO 2016

Pág. 18 de 21

“Por medio del cual se determina una restricción sobre la altura máxima de los predios ubicados bajo la franja de seguridad del proyecto Cable Aéreo en la localidad de Ciudad Bolívar”

		80	2549003080				
		81	2549003081				
		10	2549003010				
		78	2549003078				
		67	2549003067				
		12	2549003012				
		11	2549003011				
		77	2549003077				
52	2549087	15	2549087015	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	11,8
		16	2549087016				
		17	2549087017				
		18	2549087018				
		10	2549087010				2,9
		32	2549087032				
		34	2549087034				
		33	2549087033				
		8	2549087008				
53	2549086	12	2549086012	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	3,5
		10	2549086010				
		11	2549086011				
54	2549093	4	2549093004	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	Manzana destinada para espacio público por ubicación de pílona 20.
		5	2549093005				
		3	2549093003				
		2	2549093002				
		6	2549093006				
		1	2549093001				

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO238444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **329** DE **04 AGO 2016**

Pág. 19 de 21

“Por medio del cual se determina una restricción sobre la altura máxima de los predios ubicados bajo la franja de seguridad del proyecto Cable Aéreo en la localidad de Ciudad Bolívar”

55	2558032	1	2558032001	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	4
56	2558047	9	2558047009	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	8,6
57	2558038	11	2558038011	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	10,8
		9	2558038009				
		10	2558038010				
		14	2558038014				
		12	2558038012				
		13	2558038013				
58	2558036	8	2558038008	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	10,9
		2	2558036002				
		14	2558036014				
		1	2558036001				
		11	2558036011				
		12	2558036012				
59	2558035	1	2558035001	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	13,1
		1	2558037001				
60	2558037	1	2558037001	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	12
61	2558034	3	2558034003	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	15,9
		1	2558034001				
		2	2558034002				
		4	2558034004				
62	2582003	34	2582003034	67	2	Desarrollo	Área de recuperación morfológica.
		36	2582003036				

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C038444/ N°GP0147



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 329 DE _____

Pág. 20 de 21

“Por medio del cual se determina una restricción sobre la altura máxima de los predios ubicados bajo la franja de seguridad del proyecto Cable Aéreo en la localidad de Ciudad Bolívar”

		39	2582003039				
		35	2582003035				
63	2570012	26	2570012026	67	2	Desarrollo	Área de recuperación Morfológica
		28	2570012028				
		12	2570012012				
		13	2570012013				

Parágrafo Primero: Para la aplicación del presente Decreto se establecen las manzanas delimitadas en el Plano Anexo No. 01 “*Localización general*” y Plano Anexo No. 2 “*Ámbito de Aplicación – Restricción de Altura proyecto Cable Aéreo Ciudad Bolívar*”, los cuales se sustentan en el Documento Técnico de Soporte, planos y documento que se adoptan y hacen parte integral del presente Decreto.

Parágrafo Segundo: La restricción de altura descrita en el presente artículo aplica para la totalidad del predio.

Artículo 2º.- Aplicación: La restricción de altura prevista en el presente Decreto no aumenta la altura máxima permitida en las Unidades de Planeamiento Zonal –UPZ u otros instrumentos complementarios. Para la aplicación del presente Decreto se tendrá en cuenta que en el evento que la altura determinada en el artículo precedente sea superior a lo reglamentado en los Decretos o fichas reglamentarias de las Unidades de Planeamiento Zonal y lo dispuesto en el Decreto Distrital 080 del 22 de febrero de 2016, deberá aplicarse para todos los efectos lo dispuesto en dichos actos administrativos.

Parágrafo. La Secretaría Distrital de Planeación deberá incluir dentro de las planchas de las Unidades de Planeamiento Zonal, Lucero, San Francisco, Arboleda, y Venecia de la Localidad de Ciudad Bolívar, el sello en el cual se indique la existencia de la restricción impuesta por el presente Decreto.

Artículo 3º.- Participación en la Plusvalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 77 de la Ley 388 de 1997, los artículos 432 a 435 del Decreto Distrital 190 de 2004, los Acuerdos Distritales 118 de 2003 y 352 de 2008, el presente acto no configura hechos generadores de participación en la plusvalía.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **329** DE **04 AGO 2016**

Pág. 21 de 21

“Por medio del cual se determina una restricción sobre la altura máxima de los predios ubicados bajo la franja de seguridad del proyecto Cable Aéreo en la localidad de Ciudad Bolívar”

Artículo 4º. El presente Decreto deberá ser publicado en el Registro Distrital y la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004,

Artículo 5º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los **04 AGO 2016**

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Revisó: Concepción Castañeda Jiménez / Asesora Secretaria Distrital de Planeación.
Camilo Cardona Casis / Subsecretario Jurídico.
Miguel Henao Henao / Director de Análisis y Conceptos Jurídicos.
Mauricio Enrique Acosta Pinilla / Subsecretario de Planeación Territorial.
Verónica Ardila Vernaza / Directora de Norma Urbana.

Proyectó: Paulina Isabel Espitia / Arq. Dirección de Norma Urbana;
Sandra Milena Cortés / Arq. Dirección de Norma Urbana.
Claudia Rincón / Arq. Subsecretaría de Planeación Territorial.
Marcela Bernal P/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO230444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DECRETO: Por medio del cual se determina una restricción sobre la altura máxima de los predios ubicados bajo la franja de seguridad del proyecto Cable Aéreo en la localidad de Ciudad Bolívar.

1. OBJETO DEL PROYECTO.

El presente proyecto de Decreto tiene como objeto determinar una restricción sobre la altura máxima de los predios ubicados bajo la franja de seguridad del proyecto Cable Aéreo en la localidad de Ciudad Bolívar.

2. ANTECEDENTES.

Mediante el Decreto Nacional 1072 de 2004 se reglamentó el transporte público por cable de pasajeros a fin de que ofrezcan un servicio eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores del transporte como son el de la libre competencia y el de la iniciativa privada, a las cuales solamente se aplicarán las restricciones establecidas por la Ley y los Convenios Internacionales.

El 26 de diciembre de 2013, el Alcalde Mayor de Bogotá profirió el Decreto Distrital 598 de 2013 *"Por medio del cual se anuncia la puesta en marcha de los Proyectos Cable Aéreo Portal Tunal - Paraíso en la localidad de Ciudad Bolívar y Portal 20 de Julio - Altamira en la localidad de San Cristóbal, obras integradas en el Acuerdo 489 de 2012 y se dictan otras disposiciones."*, con el propósito de mejorar las condiciones de transporte de personas que habitan en sectores periféricos de la ciudad que están caracterizados por presentar condiciones de accesibilidad complejas y falencias en la prestación del servicio público de transporte, así como para generar dinámicas socio-económicas, de renovación urbana, de inclusión y equidad social que mejoren la calidad de vida de los habitantes en los sectores intervenidos.

En el artículo 2° del citado Decreto *"ámbito de aplicación espacial"* se delimitaron las zonas en las cuales se adelantará el Proyecto de Cable Aéreo para la localidad de Ciudad Bolívar, cuyo anexo es el Plano 1 de 1 *"CABLE AÉREO CIUDAD BOLÍVAR"*.

En el artículo 3° del precitado Decreto Distrital 598 de 2013, se define el Proyecto Cable Aéreo como *"(...) conjunto de acciones requeridas para la construcción, implementación y operación de las líneas de cable aéreo desde el Portal Tunal hacia el sector Paraíso en Ciudad Bolívar y del Portal 20 de Julio hacia el Sector Moralba -Altamira en San Cristóbal, el cual incorpora los resultados de los estudios de pre-factibilidad, perfil,*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°02384447 N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

factibilidad y diseños, y la aplicación de los instrumentos de ordenamiento, gestión y financiación del suelo para el desarrollo de actuaciones urbanísticas integrales en áreas adyacentes definidas en el artículo 2° (...).

A través de radicado 1-2016-24812 de fecha 19 de mayo de 2016, la Subdirectora General de Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano IDU solicitó a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría de Planeación Distrital, reglamentar las alturas máximas de los predios ubicados bajo la franja de seguridad del proyecto de Cable Aéreo de la localidad de Ciudad Bolívar, acompañando el correspondiente soporte técnico que comprende plano y tabla de alturas máximas desarrollables en cada una de las manzanas (7.5 m a cada lado del eje del Cable Aéreo).

De igual forma se indicó que la solicitud se realiza de acuerdo a los lineamientos contenidos en el “Manual Metodológico para la Formulación y presentación de Proyectos de Transporte de Pasajeros por Cable aéreo en Colombia”, reglamentado por la Resolución No. 1813 de 2012 expedida por el Ministerio de Transporte.

El Plan de Desarrollo Distrital “*Bogotá Mejor para Todos 2016-2020*”, adoptado mediante Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, capítulo 3 pilar 2 democracia urbana, contempla en el artículo 27 “*mejor movilidad para todos*”, como objetivo estratégico mejorar la calidad de la movilidad y la accesibilidad que provee el Distrito Capital para todos los usuarios, peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, y usuarios del transporte privado.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO.

Frente a la restricción sobre la altura máxima de los predios ubicados bajo la franja de seguridad del proyecto Cable Aéreo en la localidad de Ciudad Bolívar, que se contempla en el proyecto de Decreto, es importante considerar que de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política, al derecho de propiedad privada le es inherente una función social y ecológica, dirigida a asegurar el cumplimiento de varios deberes Constitucionales, en desarrollo de la prelación del interés general sobre el particular, como manifestación fundamental del Estado Social de Derecho.

En los numerales 3 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 “*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá*”, se establece que son atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., las de dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito, así como ejercer la potestad reglamentaria expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los Acuerdos.

El inciso 4° del artículo 322 de la Constitución Política establece que “*A las autoridades Distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

servicios a cargo del Distrito (...)".

Por su parte, el artículo 3° de la Ley 388 de 1997 consagró que *"El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: 1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructura de transporte y demás espacio público y su destinación al uso común, (...)"*.

El numeral 2° del artículo 164 del Decreto Distrital 190 de 2004 correspondiente al *"componentes del sistema de movilidad"*, establece que el subsistema de transporte se estructura por los diferentes modos de transporte masivo, y que la ejecución de los proyectos a ser ejecutados durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial será definida a través del Plan Maestro de Movilidad.

Con relación a la vigencia del Decreto Distrital 190 de 2004, es preciso tener en cuenta lo dispuesto en la Circular 071 de 2014 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, respecto a los efectos de la suspensión del Decreto Distrital 364 de 2013, en donde se indica: *"...1) Respecto de la norma aplicable después de la suspensión provisional por parte del Consejo de Estado, se considera que la norma aplicable es el Decreto 190 de 2004"*.

El Plan Maestro de Movilidad adoptado mediante el Decreto 319 de 2006, en los numerales 2 y 5 del artículo 8 que indican: *"2. Mejorar la accesibilidad y conectividad de los sectores periféricos y rurales de la ciudad, con las distintas centralidades y el centro de la ciudad y 5. Articular en forma eficiente y competitiva el subsistema vial, de transporte y de regulación y control de tráfico con tecnologías apropiadas."*, objetivos que se cumplen con el desarrollo del proyecto del Cable Aéreo para la localidad de Ciudad Bolívar.

Que el artículo 13 del mencionado Plan define el sistema integrado de transporte público, así *"el sistema integrado de Transporte Público tiene por objeto garantizar los derechos de los ciudadanos al ambiente sano, al trabajo, a la dignidad humana y a la circulación libre por el territorio, mediante la generación de un sistema de transporte público de pasajeros organizado, eficiente y sostenible para el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá."*

El Plan de Desarrollo Distrital *"Bogotá Mejor para Todos 2016-2020"*, adoptado mediante Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, capítulo 3 pilar 2 democracia urbana, contempla en el artículo 27 *"mejor movilidad para todos"*, como objetivo estratégico mejorar la calidad de la movilidad y la accesibilidad que provee el Distrito Capital para todos los usuarios, peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, y usuarios del transporte privado.

De otra parte, en el artículo 149 del referido Plan de Desarrollo Distrital *"Bogotá Mejor para Todos 2016-*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0338444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

2020", adoptado mediante Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, se contempla los proyectos de infraestructura de movilidad priorizados para ejecutar durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos con financiación del Plan Plurianual de Inversiones, estableciendo en el numeral II la priorización de los Proyectos del Subsistema de Transporte, que tienen por finalidad resolver las condiciones generales de movilidad, conexión y accesibilidad en la ciudad, en donde se contempla el numeral 2 que dispone: *"El cable de Ciudad Bolívar es un proyecto que actualmente se encuentra en ejecución para adelantar las etapas de estudios y diseños y construcción. Además, es un proyecto que permite superar las deficiencias del transporte público que existen en algunas zonas de la ciudad."*

4. FUNDAMENTO TÉCNICO.

El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU suscribió el Contrató IDU-1630-2015 cuyo objeto es el *"Estudio, diseño y construcción de obra civil, suministro, montaje y puesta en funcionamiento y mantenimiento del componente electromecánico de un sistema de transporte de pasajeros por cable aéreo tipo monodescargable, en la localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá D.C."*, una vez realizada la verificación técnica de la implantación del proyecto del cable, y en aras del funcionamiento seguro del sistema se debe reglamentar la altura máxima para los predios colindantes con la línea del cable y la franja de seguridad.

Para la restricción de la altura de las edificaciones, se tomó como insumo el ejercicio de topografía detallada entregada por el Consorcio Unión Temporal Cable Bogotá, en el cual se precisan los perfiles correspondientes al eje central y a los costados de la franja de seguridad.

Se hace una evaluación en donde se tomó la menor distancia entre los tres perfiles y la altura máxima que pueden llegar a tener las edificaciones de los predios afectados con la restricción, esto con el fin de garantizar que la altura máxima corresponda al caso más crítico entre la topografía del terreno y la catenaria del cable.

El ámbito de aplicación del presente Decreto corresponde a las manzanas y predios que se delimitan en las UPZ 66 San Francisco reglamentada mediante el Decreto Distrital 415 de 2005, UPZ 67 Lucero reglamentada mediante el Decreto 440 de 2004 modificada por el Decreto Distrital 152 de 2005, UPZ 42 Venecia reglamentada mediante Decreto Distrital 459 de 2010 y UPZ 65 Arborizadora reglamentada mediante Decreto Distrital 241 de 2005, modificada por la Resolución 060 de 2005.

Los predios que se encuentran afectados por la restricción de altura, se encuentran clasificados en diferentes tratamientos urbanísticos, como son el de mejoramiento integral, consolidación urbanística y desarrollo. La restricción de altura no modifica ninguno de estos tratamientos para la aplicación de la norma a dichos predios.

Respecto a la participación en la plusvalía, se debe tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 77 de la Ley 388 de 1997, los artículos 432 a 435 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el artículo

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°0238444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

13 del Acuerdo Distrital 352 de 2008.

Teniendo en cuenta que la reglamentación restringe las alturas permitidas en determinados predios de las citadas UPZ, al analizar la zona objeto de reglamentación se identificaron sectores que se demarcaron en las UPZ con hechos generadores de plusvalía por asignación de una mayor edificabilidad, y se encuentran relacionados en el siguiente cuadro:

No. UPZ	NOMBRE UPZ	DECRETO REGLAMENTARIO	ARTICULO PLUSVALÍA	HECHO GENERADOR	SECTORES IDENTIFICADOS
42	VENECIA	DECRETO DISTRITAL 459 DE 2010	ARTÍCULO 19	Por asignación de mayor edificabilidad	Sector Normativo No. 4, subsectores B y C Sector Normativo No. 6, subsector F Sector Normativo No. 7
62	TUNJUELITO	DECRETO DISTRITAL 072 DE 2006	ARTÍCULO 15	Asignación con mayor edificabilidad	Sector Normativo No.2, subsector B
65	ARBORIZADORA	DECRETO DISTRITAL 241 DE 2005	ARTÍCULO 12	No se identificó en esta UPZ hecho generador por mayor edificabilidad	-
66	SAN FRANCISCO	DECRETO DISTRITAL 415 DE 2005	ARTÍCULO 14	Por asignación de mayor aprovechamiento en usos y edificabilidad.	Sectores 4MVA-1, 4MVA-2, 4MVA-3, 4MVA-4, 4MVA-5 Sectores 3-MVA-1, 3-MVA-2, 3-MVA-3, 3-MVA-4, 3-MVA-5, 3-MVA-6, 3-MVA-7, 3-MVA-8, 3-MVA-9, 3-MVA-10, 3-MVA-11, 3-MVA-12
67	LUCERO	DECRETO DISTRITAL 440 DE 2004	ARTÍCULO 13	Por asignación de mayor aprovechamiento en usos y edificabilidad.	Sectores 3-MVA-1, 3-MVA-2, 3-MVA-3, 3-MVA-4, 3-MVA-5
				Por asignación de mayor aprovechamiento en edificabilidad.	Sectores Normativos No. 3 y 4

Del anterior cuadro se estableció que en las UPZ 42 Venecia; 66 San Francisco y 67 Lucero se identificaron sectores con hechos generadores de la participación en plusvalía por asignación de una mayor edificabilidad y en la UPZ 65 Arborizadora no se identificaron hechos generadores por dicho concepto.

Se encuentra que solo en las UPZ 66 San Francisco y 67 Lucero, algunos sectores normativos en los que se

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

localizan los predios objeto de reglamentación se identificaron con hechos generadores de la participación en plusvalía y, por lo tanto, son susceptibles de encontrarse liquidados por este concepto.

Así, para verificar si los sectores antes identificados con hechos generadores y que coinciden con los sectores en reglamentación, fueron objeto de liquidación del efecto plusvalía, se revisó en la información que reposa en la Dirección de Economía Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación el listado de predios liquidados en cada una de las UPZ para verificar predio a predio si se encuentran liquidados con plusvalía, identificándose lo siguiente:

No. UPZ	NOMBRE UPZ	SECTOR EN ZONA OBJETO DE REGLAMENTACION	SECTOR IDENTIFICADO CON HECHO GENERADOR	LIQUIDACION_PLUSVALIA
66	SAN FRANCISCO	3-MVA-1 3-MVA-9	SI	NO
67	LUCERO	Sector Normativo 3	SI	SI
		Sector Normativo 4	SI	SI

En conclusión, en la UPZ 66 San Francisco, ningún predio generó participación en plusvalía y por lo tanto, dicha UPZ no cuenta con acto administrativo de liquidación de la participación.

Por otra parte, en la UPZ 67 Lucero, si bien se identificaron predios con participación en la plusvalía y se expidió la Resolución 498 de 2005, se encuentra que los predios identificados no coinciden con el área objeto de la reglamentación tal y como se muestra en la siguiente gráfica:



PREDIOS CON LIQUIDACION DE PLUSVALÍA EN UPZ 67, LUCERO



ÁREA OBJETO DE ANÁLISIS

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0238444/ N°GP0747



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Por consiguiente, ningún predio de los que comprende el proyecto de Decreto que nos ocupa configura hechos generadores de participación en la plusvalía conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 77 de la Ley 388 de 1997, los artículos 432 a 435 del Decreto Distrital 190 de 2004, los Acuerdos Distritales 118 de 2003 y 352 de 2008.

5. ALCANCE DEL PROYECTO DE DECRETO.

El proyecto de Decreto determina la restricción de altura máxima de los predios ubicados bajo la franja de seguridad del proyecto de cable aéreo de la localidad de Ciudad Bolívar, los cuales son:

No	Manzana	Predio	Codigo Lote	Upz	Sector Normativo	Tratamiento	Altura máxima en metros
1	2518029	2	2518029002	66	1	Suelo Protegido	12,3
		13	2518029013			Consolidación Urbanística	
		10	2518029010			Consolidación Urbanística	
		1	2518029001			Suelo Protegido	
		8	2518029008			Suelo Protegido	
2	2513010	17	2513010017	66	3	Mejoramiento Integral Complementario	12
		19	2513010019				
		20	2513010020				
		18	2513010018				
3	2513011	3	2513011003	66	3	Mejoramiento Integral Complementario	11,5
		4	2513011004				
4	2513015	12	2513015012	66	3	Mejoramiento Integral Complementario	10,9
		11	2513015011				
		10	2513015010				
		18	2513015018				
		19	2513015019				
		20	2513015020				
		21	2513015021				
		16	2513015016				
		17	2513015017				

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0130444/ N°GP0147



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

		13	2513015013				
		14	2513015014				
		15	2513015015				
5	2513016	9	2513016009	66	3	Mejoramiento Integral Complementario	11,9
		8	2513016008				
		1	2513016001				
		2	2513016002				
		7	2513016007				
		6	2513016006				
		4	2513016004				
		3	2513016003				
		5	2513016005				
		21	2513016021				
		22	2513016022				
		23	2513016023				
6	2513026	20	2513026020	66	3	Mejoramiento Integral Complementario	18
		19	2513026019				
7	2513027	21	2513027021	66	3	Mejoramiento Integral Complementario	15,6
		22	2513027022				
		13	2513027013				
		12	2513027012				
		11	2513027011				
		17	2513027017				
		16	2513027016				
		15	2513027015				
		14	2513027014				
		23	2513027023				
		27	2513027027				
		24	2513027024				
		25	2513027025				
		26	2513027026				
8	2513028	8	2513028008	66	3	Mejoramiento Integral Complementario	13,6
		7	2513028007				

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°0238444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

		6	2513028006				
		32	2513028032				
		33	2513028033				
		1	2513028001				
		10	2513028010				
		9	2513028009				
		5	2513028005				
		4	2513028004				
		30	2513028030				
		31	2513028031				
9	2513041	18	2513041018	66	3	Mejoramiento Integral Complementario	15,7
10	2513080	12	2513080012	66	3	Mejoramiento Integral Complementario	15,9
		13	2513080013				
		14	2513080014				
		7	2513080007				
		10	2513080010				
		9	2513080009				
		8	2513080008				
		15	2513080015				
		6	2513080006				
		5	2513080005				
		1	2513080001				
		11	2513080011				
		4	2513080004				
		3	2513080003				
		2	2513080002				
11	2502034	39	2502034039	66	3	Mejoramiento Integral Complementario	17,3
		54	2502034054				
		53	2502034053				
		52	2502034052				
		19	2502034019				
		20	2502034020				

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0138444/ N°GP0147



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

		12	2502034012				
		10	2502034010				
		68	2502034068				
		49	2502034049				
		22	2502034022				
		23	2502034023				
		42	2502034042				
		44	2502034044				
		46	2502034046				
		51	2502034051				
		13	2502034013				
		14	2502034014				
		47	2502034047				
		50	2502034050				
		21	2502034021				
		45	2502034045				
		11	2502034011				
		43	2502034043				
12	2502032	7	2502032007	66	3	Mejoramiento Integral Complementario	18,5
		8	2502032008				
13	2502031	5	2502031005	66	3	Mejoramiento Integral Complementario	19,3
		10	2502031010				
		9	2502031009				
		8	2502031008				
		11	2502031011				
		6	2502031006				
		7	2502031007				
14	2502028	5	2502028005	66	4	Mejoramiento Integral Reestructurante	19,2
		6	2502028006				
		3	2502028003				
		8	2502028008				
		4	2502028004				
		7	2502028007				

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°0230444/ N°GP0747



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

		2	2502028002				
		1	2502028001				
15	2502036	2	2502036002	66	4	Mejoramiento Integral Reestructurante	18,5
16	2502026	26	2502026026	66	4	Mejoramiento Integral Reestructurante	18,6
		25	2502026025				
17	2502027	2	2502027002				18,2
		7	2502027007				
		26	2502027026				
		6	2502027006				
		28	2502027028				
		8	2502027008				
		27	2502027027				
		5	2502027005				
		4	2502027004				
		3	2502027003				
		34	2502027034				
		35	2502027035				
		36	2502027036				
		30	2502027030				
		31	2502027031				
		32	2502027032				
		37	2502027037				
		1	2502027001				
		38	2502027038				
		29	2502027029				
		33	2502027033				
18	2502098	1	2502098001	66	4	Mejoramiento Integral Reestructurante	18,6
19	2504040	10	2504040010	66	3	Mejoramiento Integral Complementario	12,7
		12	2504040012				
		4	2504040004				
		3	2504040003				
		13	2504040013				

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0218444/ N°GP0147



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

		2	2504040002				
		1	2504040001				
		14	2504040014				
		11	2504040011				
20	2504039	21	2504039021	67	5	Consolidación Urbanística	9,6
		19	2504039019				
		20	2504039020				
		7	2504039007				
		23	2504039023				
		6	2504039006				
		24	2504039024				
		8	2504039008				
		22	2504039022				
		5	2504039005				
		4	2504039004				
21	2504038	5	2504038005	67	5	Consolidación Urbanística	9,4
		4	2504038004				
		3	2504038003				
		27	2504038027				
		24	2504038024				
		26	2504038026				
		2	2504038002				
		28	2504038028				
		1	2504038001				
		23	2504038023				
		25	2504038025				
22	2504037	29	2504037029	67	5	Consolidación Urbanística	10,6
		27	2504037027				
		30	2504037030				
		1	2504037001				
23	2504070	2	2504070002	67	5	Consolidación Urbanística	10,6
		3	2504070003				
24	2504084	1	2504084001	67	5	Consolidación Urbanística	13

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0238444/ N°GP0147



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

25	2504092	4	2504092004	67	5	Consolidación Urbanística	13,8
		12	2504092012				
		13	2504092013				
		8	2504092008				
		14	2504092014				
		7	2504092007				
		15	2504092015				
		6	2504092006				
		16	2504092016				
		5	2504092005				
		17	2504092017				
		3	2504092003				
26	2553007	8	2553007008	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	12
		9	2553007009				
		10	2553007010				
		5	2553007005				
		11	2553007011				
		4	2553007004				
		2	2553007002				
		3	2553007003				
27	2553082	4	2553082004	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	16
28	2553009	1	2553009001	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	12
		2	2553009002				
		3	2553009003				
		4	2553009004				
		5	2553009005				
29	2553010	9	2553010009	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	12,9
		10	2553010010				
		11	2553010011				
		7	2553010007				
		8	2553010008				
		1	2553010001				

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

		2	2553010002				
		3	2553010003				
30	2553062	1	2553062001	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	2,9
		6	2553062006				
31	2553060	6	2553060006	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	4,5
32	2553059	7	2553059007	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	8,3
		6	2553059006				
		8	2553059008				
		10	2553059010				
		11	2553059011				
		9	2553059009				
		2	2553059002				
		3	2553059003				
		1	2553059001				
33	2552087	11	2552087011	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	13,5
		12	2552087012				
		14	2552087014				
		1	2552087001				
		13	2552087013				
34	2552046	2	2552046002	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	Espacio Público
35	2552092	21	2552092021	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	12
		6	2552092006				
		20	2552092020				
		12	2552092012				
		11	2552092011				
		22	2552092022				
		10	2552092010				
		23	2552092023				
		9	2552092009				
		8	2552092008				
		17	2552092017				
		18	2552092018				

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0238444/ N°GP0147



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

		7	2552092007				
		19	2552092019				
		13	2552092013				
36	2552093	25	2552093025	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	11,5
		4	2552093004				
		30	2552093030				
		31	2552093031				
		2	2552093002				
		32	2552093032				
		1	2552093001				
		27	2552093027				
		28	2552093028				
		29	2552093029				
		26	2552093026				
		3	2552093003				
37	2552097	12	2552097012	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	13,8
		13	2552097013				
38	2552095	36	2552095036	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	16
		35	2552095035				
		34	2552095034				
39	2552096	31	2552096031	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	16
		30	2552096030				
		27	2552096027				
		28	2552096028				
		32	2552096032				
		26	2552096026				
40	2552098	1	2552098001	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	Espacio Público
41	2552072	43	2552072043	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	15
		44	2552072044				
		9	2552072009				
		46	2552072046				
		47	2552072047				

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0238444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

		7	2552072007				
		5	2552072005				
		45	2552072045				
		8	2552072008				
		6	2552072006				
42	2552073	38	2552073038	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	13,6
		41	2552073041				
		3	2552073003				
		2	2552073002				
		37	2552073037				
		39	2552073039				
		5	2552073005				
		4	2552073004				
		40	2552073040				
43	2552075	11	2552075011	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	16,5
44	2552027	12	2552027012	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	14,1
		11	2552027011				
		10	2552027010				
		9	2552027009				
		8	2552027008				
		1	2552027001				
45	2552029	16	2552029016	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	11,1
		15	2552029015				
		14	2552029014				
		13	2552029013				
		17	2552029017				
46	2552025	1	2552025001	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	16,6
47	2552033	1	2552033001	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	16,4
		2	2552033002				
48	2552035	24	2552035024	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	15,1
		22	2552035022				
		21	2552035021				

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°0238444/ N°GP0747



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

		20	2552035020				
		19	2552035019				
		4	2552035004				
		5	2552035005				
		6	2552035006				
		23	2552035023				
		18	2552035018				
		17	2552035017				
		7	2552035007				
		9	2552035009				
		8	2552035008				
		10	2552035010				
		11	2552035011				
		4	Mejoramiento Integral Reestructurante				
49	2552040	13	2552040013	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	16,1
		15	2552040015				
		14	2552040014				
		12	2552040012		4	Mejoramiento Integral Reestructurante	
		11	2552040011				
		10	2552040010				
50	2549056	75	2549056075	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	5,3
		83	2549056083				
		74	2549056074				
		73	2549056073				
		76	2549056076				
51	2549003	79	2549003079	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	4,6
		80	2549003080				
		81	2549003081				
		10	2549003010				
		78	2549003078				
		67	2549003067				
		12	2549003012				
		11	2549003011				
		77	2549003077				

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0238444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

52	2549087	15	2549087015	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	11,8
		16	2549087016				
		17	2549087017				
		18	2549087018				
		10	2549087010				2,9
		32	2549087032				
		34	2549087034				
		33	2549087033				
		8	2549087008				
53	2549086	12	2549086012	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	3,5
		10	2549086010				
		11	2549086011				
54	2549093	4	2549093004	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	lanzana destinada p espacio público po bicación de pizona 2
		5	2549093005				
		3	2549093003				
		2	2549093002				
		6	2549093006				
		1	2549093001				
55	2558032	1	2558032001	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	4
56	2558047	9	2558047009	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	8,6
57	2558038	11	2558038011	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	10,8
		9	2558038009				
		10	2558038010				
		14	2558038014				
		12	2558038012				
		13	2558038013				
		8	2558038008				
58	2558036	2	2558036002	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	10,9
		14	2558036014				
		1	2558036001				
		11	2558036011				
		12	2558036012				

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0238444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

		13	2558036013				
59	2558035	1	2558035001	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	13,1
60	2558037	1	2558037001	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	12
61	2558034	3	2558034003	67	3	Mejoramiento Integral Complementario	15,9
		1	2558034001				
		2	2558034002				
		4	2558034004				
62	2582003	34	2582003034	67	2	Desarrollo	Área de recuperación Morfológica.
		36	2582003036				
		39	2582003039				
		35	2582003035				
63	2570012	26	2570012026	67	2	Desarrollo	Área de recuperación Morfológica.
		28	2570012028				
		12	2570012012				
		13	2570012013				

La restricción de altura que se describe en el proyecto de decreto aplicará para la totalidad del predio.

De otro lado, el proyecto precisa que la restricción de altura prevista en ningún momento aumentará la altura máxima permitida, para la aplicación del Decreto se tendrá en cuenta que en el evento que la altura determinada en acto administrativo sea superior a lo reglamentado en los Decretos o fichas reglamentarias de las Unidades de Planeamiento Zonal y lo dispuesto en el Decreto Distrital 080 del 22 de febrero de 2016, deberá aplicarse para todos los efectos lo dispuesto en dichos actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 77 de la Ley 388 de 1997, y los artículos 432 al 435 del Decreto 190 de 2004, se incluye que lo dispuesto en el acto administrativo no configura hechos generadores de plusvalía.

6. CONVENIENCIA.

Los sectores que hacen parte del área de influencia del proyecto cuentan con atributos territoriales que los hacen claramente favorables para la implementación de un sistema de transporte por cable aéreo, en virtud de aspectos como las pendientes predominantes del terreno, la demanda potencial de pasajeros, la localización de estratos

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C023B444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

socioeconómicos bajos y la ubicación estratégica para la integración con el Sistema Integrado de Transporte Público que se evidenciaron en los estudios de perfil para estas zonas.

El Proyecto Cable Aéreo para la localidad de Ciudad Bolívar contempla entre otros alcances específicos: i) concretar las condiciones e intervenciones técnicas, jurídicas, sociales, económico - financieras, urbanísticas y de diseño que permitan, bajo un enfoque integral, mejorar las cualidades ambientales, cualitativas, sociales y físicas del entorno en relación a la ejecución del Proyecto Urbano Integral formulado sobre las líneas de cable en la localidad de Ciudad Bolívar; ii) mejorar las condiciones de vida de los habitantes, las condiciones de movilidad y las condiciones ambientales de las personas que habitan en las áreas de intervención directa de las líneas del proyecto Cable Aéreo; y iii) articular e integrar el subsistema de cable aéreo con los demás medios de transporte del Distrito bajo el esquema funcional del Sistema Integrado de Transporte Público para la ciudad de Bogotá (SITP), en el cual prevalezca la conectividad, la continuidad y la intermodalidad.

Tanto los alcances como objetivos del proyecto de Cable Aéreo en la Localidad Ciudad Bolívar, corresponden a políticas de interés general que buscan el beneficio común, mejorando las condiciones de movilidad de los habitantes y al mejoramiento urbano de las zonas de influencia.

Para el desarrollo del proyecto, es imprescindible determinar una restricción sobre la altura máxima de los predios ubicados bajo la franja de seguridad del proyecto Cable Aéreo en la localidad de Ciudad Bolívar, que permita el funcionamiento seguro del sistema en beneficio del interés general.

7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En cuanto al proceso de participación ciudadana y el deber de información al público, para la expedición del acto administrativo, le son aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley 388 de 1997, y en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por consiguiente, la Secretaría Distrital de Planeación, publicó el proyecto de acto administrativo por el término de diez (10) días hábiles, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o dudas, a través de publicación en la página web de la Entidad el día tres (3) de junio de 2016, como se evidencia en el memorando interno Radicado No. 3-2016-11013, proceso en el cual no se recibieron comunicaciones, observaciones, propuestas o aportes relacionados con el proyecto de Decreto.

Se acompaña como sustento técnico de la presente exposición de motivos los siguientes documentos:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0338444/ N°GP0747

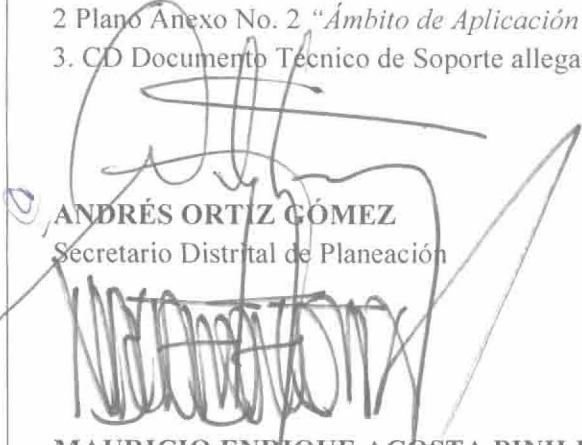


**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

1. Plano Anexo No. 01 "Localización general".
2. Plano Anexo No. 2 "Ámbito de Aplicación – Restricción de Altura proyecto Cable Aéreo Ciudad Bolívar".
3. CD Documento Técnico de Soporte allegado por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU.


ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación


MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Subsecretario de Planeación Territorial


CAMILO CARDONA CASIS
Subsecretario Jurídico

Revisó: Concepción Castañeda Jiménez / Asesora Secretaria Distrital de Planeación.
Miguel Henao Henao / Director de Análisis y Conceptos Jurídicos. 
Verónica Ardila Vernaza / Directora de Norma Urbana .

Proyectó: Paulina Isabel Espitia / Arq. Dirección de Norma Urbana;
Sandra Milena Cortés / Arq. Dirección de Norma Urbana.
Claudia Rincón / Arq. Subsecretaría de Planeación Territorial.
Marcela Bernal P/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial. .

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0238444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**